



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aún, lagarto o cocodrilo.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22' de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km².

Población

El municipio de Yobaín cuenta con 2,215 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

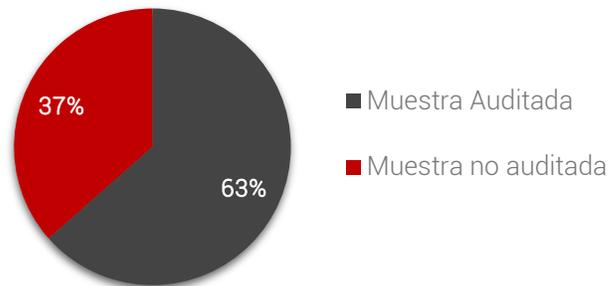
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,360.0 miles de pesos
Población objetivo	15,750.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,999.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	311.9	1,266.7	954.8
3.2	Derechos	278.1	244.7	-33.4
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	0.0	3.5	3.5
3.4	Productos	9.1	0.0	-9.1
3.5	Aprovechamientos	37.3	21.6	-15.7
3.6	Participaciones	13,095.0	11,798.8	-1,296.2
3.7	Aportaciones	4,145.2	3,861.3	-283.9
3.8	Convenios	0.0	163.4	163.4
Total		17,876.7	17,360.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias e inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2019 en que se aprobó (que al respecto se aprecia que la misma contiene dos fechas de su realización, el 13 de diciembre y el 25 de diciembre ambas de 2019, que deberá aclarar la entidad que fecha es la correcta) y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	5,481.6	5,393.2	88.4
4.2	Materiales y suministros	2,785.9	2,746.2	39.7
4.3	Servicios generales	4,134.2	4,310.1	-175.9
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,535.6	2,670.1	-1,134.5
4.5	Bienes muebles e inmuebles	32.2	43.3	-11.1
4.6	Inversión Pública	2,248.2	2,248.2	0.0
4.7	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
Total		16,217.7	17,411.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2009 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yobaín, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 445.3 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla (Material eléctrico, material de plomería y mantenimiento de vehículos); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte o bitácora del uso de los materiales eléctricos y de plomería, ni evidencia fotográfica visible de los bienes, bitácora de los vehículos a los que se dio el servicio de mantenimiento, ni evidencia fotográfica de los vehículos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00056	30/03/2020	Acrílico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador aspiral 65 w foco ahorrador aspiral 25 w cinta aislante pinza electricista no. 12 rollo de cable 100 m c/u no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts eslabon de fusibles k 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Tees de cpvc de 1" coples de cpvc de 1" reducciones busing de 1" a 1/2" barras de tuberia de cpvc de 1/2 codos sanitarios de 2" coples sanitarios de 2" codos sanitarios de 4" rollos de cinta aislante de 3 mts kilos de cemento blanco acrilico para suburbana abrazadera 2bs alicate afloja todo wd-40 Balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador aspiral 65 w pinza electricista no. 12 rollo de cable 100 m c/u no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts eslabon de fusibles k 5 eslabon de fusibles k 10	25.0
5.2	C00214	05/08/2020	Acrilico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador aspiral 65 w foco ahorrador aspiral 25 w pinza electricista no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts eslabon de fusibles k 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	40.1
5.3	C00224	03/08/2020	Tees de cpvc de 1" coples de cpvc de 1" reducciones busing de 1" a 1/2" barras de tuberia de cpvc de 1/2 codos sanitarios de 2" coples sanitarios de 2" codos sanitarios de 4" rollos de cinta aislante de 3 mts kilos de cemento blanco acrilico para suburbana abrazadera 2bs alicate afloja todo wd-40	40.0
			Mobil SUPERCONVENCIONAL 20W50 GARRAFA QUAKER STATE RACING OIL SAE 20W50 RESTORE RESTAURADOR DE MOTOR Y LUBRICANTE DE 443 ML	16.7
			Lucas OIL ADITIVO PARA TRANSMISION AUTOMATICA 591 ML RISLONE TRATAMIENTO PARA MOTOR 500 ML QUAKERSTATE ATF ALTO KILOMETRAJE FLUIDO PARA TRANSMISION AUTOMATICA GARRAFA 4730 ML VALUCRAFT 1 BIDON ANTICONGELANTE PRESTONE PROBADOR DE ANTICONGELANTE	16.7
5.4	C00225	03/08/2020	Mobil SUPERCONVENCIONAL 20W50 GARRAFA QUAKER STATE RACING OIL SAE 20W50 RESTORE RESTAURADOR DE MOTOR Y LUBRICANTE DE 443 ML LUCAS OIL ADITIVO PARA TRANSMISION AUTOMATICA 591 ML RISLONE TRATAMIENTO PARA MOTOR 500 ML QUAKERSTATE ATF ALTO KILOMETRAJE FLUIDO PARA TRANSMISION AUTOMATICA	16.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			GARRAFA 4730 ML VALUCRAFT 1 BIDON ANTICONGELANTE	
			Fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador espiral 65 w foco ahorrador espiral 25 w ESLABON DE FUSIBLES K 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	28.2
			Acrilico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador espiral 25 w cinta aislante pinza electricista no. 12 rollo de cable 100 m c/u no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts eslabon de fusibles k 5	31.5
			Abrazadera 2BS BALASTRO V.A.S.P. 150W71AB1H-500DM FOTOCELSA 220 V MCA TORK 2024 ESLABON DE FUSIBLE 10 K ESLABON DE FUSIBLE 5 K FOCO AHORRADOR ASPIRAL 65 W FOCO AHORRADOR ASPIRAL 25 W CINTA AISLANTE PINZA ELECTRICISTA NO. 12 ROLLO DE CABLE 100 M C/U NO. 12	22.2
5.5	C00309	30/11/2020	Acrilico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador espiral 65 w foco ahorrador espiral 25 w cinta aislante pinza electricista no. 12 eslabon de fusibles k 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	29.1
			Rollo de cable 100 m c/u no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts ESLABON DE FUSIBLES K 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	29.5
			Acrilico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador espiral 25 w rollo de cable 100 m c/u no. 12 balastro de 1000 wts balastro de 400 wts eslabon de fusibles k 5	30.0
			Acrilico para suburbana abrazadera 2bs balastro v.a.s.p. 150w71ab1h-500dm fotocelsa 220 v mca tork 2024 eslabon de fusible 15 k eslabon de fusible 10 k eslabon de fusible 5 k foco ahorrador espiral 65 w foco ahorrador espiral 25 w	29.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			cinta aislante pinza electricista no. 12 eslabon de fusibles k 5 eslabon de fusibles k 10 eslabon de fusibles k 15	
Total				445.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 430.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla (Material eléctrico y material y suministro médico); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte o bitácora del uso del material eléctrico, ni evidencia fotográfica visible de los bienes, reporte o bitácora de la utilización de los suministros médicos (gel antibacterial, sanitizante, cubre bocas, etc.), ni evidencia fotográfica visible de éstos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00028	07/02/2020	Material Eléctrico" Foco ahorrador de 65 watts kilo bolsa de basura 60x90 kilo bolsa de basura 90 x 1.20 litro de cloro litro limpiador d pisos poet rollo de cable numero 12 kilo de detergente fotocelda 120x240"	48.0
6.2	C00059	11/03/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts reflector led 100 watts fotocelda 120x240 kilo bolsa de basura"	58.7
6.3	C00123	25/05/2020	Materiales, accesorios y suministros médico "Gel antibacterial litro sanitizante industrial (fungicida de alto espectro) litro careta protectora cubre bocas"	54.3
6.4	C00161	26/06/2020	Materiales, accesorios y suministros médico "Gel antibacterial litro cubre bocas guantes quirúrgicos"	26.3
6.5	C00196	21/07/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts fotocelda 120x240 rollo de cable número 10"	25.9
6.6	C00216	22/08/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts fotocelda 120x240 rollo de cable número 12"	27.7
6.7	C00241	19/09/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts lámpara suburbana c/acrílico y base soquet convertidor (reductor) brazo para suburbana kilo bolsa de basura"	41.1
6.8	C00281	17/10/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts rollo de cable numero 10 kilo bolsa de basura fotocelda 120x240"	52.7
6.9	C00281	17/10/2020	Material Eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts 39101600 kilo bolsa de basura brazo para suburbana"	35.3
6.9	C00299	07/11/2020	"(material eléctrico comprobación de cheque 98). GP [REDACTED] Folio Pago: 187" (SIC)	37.0
6.10	C00327	31/12/2020	Material eléctrico "Foco ahorrador de 65 watts fotocelda 120x240 rollo cable numero 12 rollo de cable número 10"	23.7
Total				430.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 255.1 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios de banquete y reporte fotográfico de los banquetes que se dice se realizaron, solicitud, reporte fotográfico y constancia de recepción de las despensas entregadas a los beneficiarios firmada por éstos y acompañadas de su identificación oficial con fotografía (pólizas C00219 y C00310), constancia documental de haber recibido los servicios informáticos a la página del ayuntamiento, reporte o informe de los trabajos realizados y evidencia fotográfica de la página, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia informática por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00219	01/08/2020	Servicio de banquetes y catering despensas	120.0
7.2	C00275	30/10/2020	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas "Mantenimiento, soporte y actualización de la pág. Http://yobaintransparencia.gob.mx/ enero 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág. Http://yobaintransparencia.gob.mx/ febrero 2020 mantenimiento, soporte y actualización de LA PAG.	34.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/marzo 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/abril 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/mayo 2020 mantenimiento, soporte y actualización de LA PAG.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/junio 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/julio 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/agosto 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/septiembre 2020 mantenimiento, soporte y actualización de la pág.	
			Http://yobaintransparencia.gob.mx/octubre 2020"	
			Ayuda Social" Servicio de banquetes y catering despensas"	30.0
7.3	C00310	30/11/2020	Ayuda Social "Servicio de banquetes y catering despensas"	40.1
			Ayuda Social "Servicio de banquetes y catering despensas"	30.2
Total				255.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 31.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril y octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó la flotilla de vehículos del municipio y según las bitácoras de combustible anexas en la justificación del gasto se encontró un vehículo que no está considerado entre la flotilla autorizada, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe según CFDI (miles de pesos)	Importe pagado de vehículos autorizados (miles de pesos)	Importe pagado al vehículo que no se encuentra en la flotilla autorizada (miles de pesos)
8.1	C00067	31/03/2020	105.0	95.2	9.8
8.2	C00104	12/04/2020	115.0	105.1	9.9
8.3	C00265	31/10/2020	99.9	88.0	11.9
Total			319.9	288.3	31.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 108.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la relación firmada del personal del ayuntamiento que recibieron los pavos y los obsequios de fin de año acompañado de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles pesos)
9.1	C00326	18/12/2020	90.9
9.2	C00328	19/12/2020	17.2
Total			108.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 89.4 miles de pesos en los meses de abril y julio de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00208, relación firmada de las personas que recibieron los apoyos económicos y despensas acompañado de su identificación oficial con fotografía,

ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00100	07/04/2020	49.4
10.2	C00208	31/07/2020	40.0
Total			89.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 49.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 40.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.10, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 626.5 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que acredite que las personas recibieron un pago por concepto de nómina, así como, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado según Póliza (miles de pesos)	Importe pagado según recibos timbrados (miles de pesos)	Importe de pagos no comprobados ni timbrados (miles de pesos)
11.1	C00144	16/06/2020	211.0	108.3	102.7
11.2	C00145	26/06/2020	211.0	193.0	18.0
11.3	C00222	14/08/2020	211.8	182.0	29.8
11.4	C00223	25/08/2020	211.0	178.0	33.0
11.5	C00251	15/09/2020	213.6	180.6	33.0
11.6	C00252	25/09/2020	206.5	176.0	30.5
11.7	C00302	13/11/2020	206.5	108.7	97.8
11.8	C00303	25/11/2020	209.0	193.5	15.5
11.9	C00345	15/12/2020	208.3	182.3	26.0
11.10	C00346	22/12/2020	207.2	0.0	207.2
11.11	C00347	30/12/2020	207.2	174.2	33.0
Total			2,303.0	1,676.5	626.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de cajas y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria BBVA Bancomer con número [REDACTED] y los registró como depósitos a la cuenta contable 1111-02 Caja General (SIC), por lo que respecta a la cuenta

contable "1111-04 Ingresos Propios" (SIC) la entidad fiscalizada realizó la recaudación en efectivo de sus ingresos y los registró en la misma, sin realizar el depósito posteriormente a una cuenta bancaria, ambas cuentas contables registraron al 31 de diciembre de 2020 saldos como se aprecia en la tabla por 31.2 miles de pesos y 585.7 miles de pesos respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria.

Observación número	Número de cuenta	Cuentas contables 1111-02 (SIC) y 1111-04 (SIC)			
		Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
12.1	1111-02	0.0	7,486.7	7,455.5	31.2
12.2	1111-04	609.0	587.2	610.5	585.7
Total		609.0	8,073.9	8,066.0	616.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 31.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 585.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 86.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
14.1	Enero	D00003	15/01/2020	3.4
		D00004	31/01/2020	3.4
14.2	Febrero	D00005	17/02/2020	3.5
		D00006	28/02/2020	3.5
14.3	Marzo	D00007	16/03/2020	3.5
		D00008	31/03/2020	3.5
14.4	Abril	D00009	15/04/2020	3.5
		D00010	30/04/2020	3.5
14.5	Mayo	D00011	29/05/2020	6.9
14.6	Junio	D00012	15/05/2020	3.5
		D00013	30/06/2020	3.5
14.7	Julio	D00014	31/07/2020	3.5
		D00015	31/07/2020	3.5
14.8	Agosto	D00016	28/08/2020	6.9
14.9	Septiembre	D00017	30/09/2020	6.9
14.10	Octubre	D00018	30/10/2020	6.9
14.11	Noviembre	D00019	30/11/2020	7.0
14.12	Diciembre	D00020	31/12/2020	10.7
			Total	86.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,250.0 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número YOBAIN-FISM-LP-01-2020 denominada "Rehabilitación del mercado de la localidad de Yobaín, municipio de Yobaín"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con su documentación soporte, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación del mercado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00173	15/06/2020	629.3
15.2	C00212	13/07/2020	502.2
15.3	C00213	31/07/2020	118.5
Total			1,250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

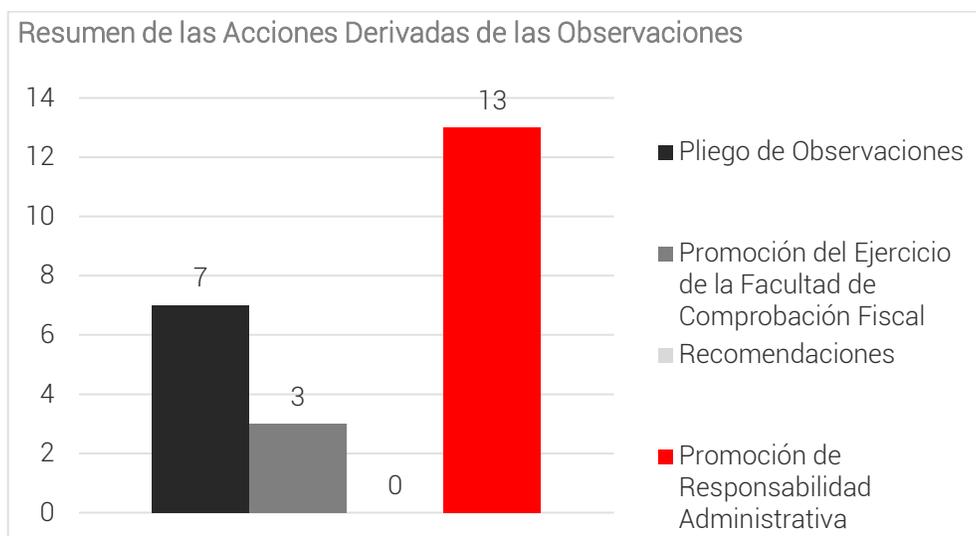
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.8 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 49.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 40.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.10, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 31.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 585.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-106-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,038.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

